

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00682-00

CONVOCANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CONVOCADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

LAMAMIENTO EN GARANTIA

Teniendo en cuenta que la demanda por medio de la cual se llama en garantía, a la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., presentada por el abogado NICOLAS CRUZ CASTRO apoderada judicial del demandado BANCO DE OCCIDENTE reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual EL BANCO DE OCCIDENTE **LLAMA EN GARANTÍA** a la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo de la demanda y sus anexos a la sociedad., por el término de **veinte (20) días**.

TERCERO: TENER por notificada por estado a la sociedad llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. del presente proveído, toda vez que ya se encuentra vinculada al proceso en calidad de demandada, de conformidad con el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 6 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO